

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Atendiendo á la necesidad de arraigar la descentralizacion administrativa, único medio de conseguir la pronta resolucion de los asuntos de importancia é interés general en este Ministerio, así como á la conveniencia de dar garantías de acierto á la eleccion de personas; lo cual aconseja que cada corporacion tenga el derecho de nombrar sus propios empleados, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Claustros de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Fomento nombrarán, á propuesta de los Jefes respectivos, los Oficiales y Escribientes de Secretaría, y los Conserjes, bedeles, porteros y mozos de los mismos establecimientos.

Art. 2.º Los Claustros de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia nombrarán, á propuesta de los decanos respectivos, los Ayudantes, Profesores clínicos y alumnos internos, elevando estos nombramientos á la aprobacion del Rector.

Art. 3.º Del mismo modo se nombrarán por los Claustros de las Facultades de Ciencias, los Ayudantes, disecadores, jardineros y demas empleados en los Museos, Gabinetes y Jardines botánicos que dependan de dichas Facultades.

Art. 4.º Los Jefes de los establecimientos podrán imponer en caso de falta la suspension de sueldo hasta por 15 dias á todos los empleados de su dependencia, dando oportunamente cuenta al Claustro que intervino en su nombramiento. Cualquier otra pena superior á esta será impuesta por el Claustro.

Art. 5.º La separacion de estos empleados, cuando haya motivo justificado por faltas en el servicio, se hará por el Claustro correspondiente á propuesta del Jefe ó de una comision del mismo Claustro.

Art. 6.º Los Jefes de los establecimientos darán parte á este Ministerio de cualquier alteracion en el personal en el término de tres dias.

Art. 7.º Todos los nombramientos hechos por los Claustros se someterán á las prescripciones que dispongan las leyes ó reglamentos sobre empleados públicos.

Madrid veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Ferrocarriles

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la Compañia de los ferrocarriles del Norte en 31 de Marzo último pidiendo autorizacion para suprimir la estacion

de Marcilla, en la línea de S. Isidro de Dueñas á Alar del Rey:

Vistos los favorables informes emitidos por el Ingeniero Jefe de la division y por el Inspector Jefe administrativo y mercantil de dichos ferro-carriles:

Considerando que el número de estaciones existentes en nuestras líneas es excesivo para el tráfico del pais y embarazoso para la explotacion, lo cual acarrea gastos considerables á las Compañias y retardos inútiles en la marcha de los trenes:

Considerando que muchas de dichas estaciones están marcadas en la ley y condiciones de la concesion, y por consiguiente no pueden suprimirse sin el acuerdo de los pueblos interesados;

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, en atencion á que los casos en que se soliciten análogas pretensiones han de ser muy numerosos, ha resuelto facultar á la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio para que pueda autorizar á las empresas para convertir en simples apeaderos las estaciones que, no pudiendo legalmente suprimirse, no produzcan los rendimientos suficientes para su sostenimiento con la expresa condicion de levantar las agujas de los cambios de via; suprimir el aparato telegráfico y quitar los discos de señales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que como regla general y para lo sucesivo, no se exijan presupuestos á las empresas concesionarias de ferro-carriles, más que en los proyectos de variacion del trazado que tenga que aprobar este Ministerio, y en las obras que por disposiciones especiales estén sujetas á valoraciones periódicas; reservándose la Administracion la facultad de pedir ese documento en los demás casos, siempre que lo considere necesario para ilustrar su juicio. Y con el fin de que no se carezca en ningun proyecto de los datos que debe contener, encargará V. I. nuevamente á los Ingenieros Jefes de las divisiones, que cuiden de que las memorias descriptivas se redacten con gran detencion y minuciosidad, absteniéndose de dar curso á proyecto alguno en que no se especifiquen con entera claridad cuantos pormenores sean necesarios para formar la mas clara idea de la obra.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 394.

Habiéndose desertado del Regimiento de Caballería de Bailen 2.º de Carabineros que se halla de guarnicion en esta Capital el soldado Francisco Galan Luz, natural de Monserrat cuyas señas se insertan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan con la debida seguridad, á disposicion del Gefe del Cuerpo.

Señas del mismo.

Edad 21 años, estatura alta, pelo y cejas color castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno. Logroño 1.º de Junio de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto del 5 por 100.

CIRCULAR.

Para que esta Administracion pueda presentar dentro del plazo que á la misma está señalado, el resumen general de valores probables á favor del Tesoro en el próximo año económico de 1869-70 por el impuesto de cinco por ciento establecido en la Ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867, se hace indispensable que los señores Alcaldes cumpliendo la disposicion 8.ª de las que contiene la Instruccion aprobada por la Administracion, liquidacion y recanda-

cion de dicho impuesto, expidan *doble certificado* en que se determine el importe nominal de las obligaciones ó cualquiera otra clase de valores que tengan emitidos los Ayuntamientos con autorizacion legal; el tanto por ciento del capital nominal que devengan por intereses, y las fechas de sus vencimientos, exceptuando de este caso los que satisfagan «á los acreedores censualistas del municipio,» toda vez que al no citarlos la Ley en los comprendidos para el pago lo hizo «en consideracion á que ya contribuyen separadamente por el impuesto territorial.» Fuera de esta escepcion, la Administracion debe declarar, segun lo hace, que no hay ninguna otra sobre las rentas de los municipios, ni sobre los haberes, sueldos y asignaciones que devenguen los funcionarios y clases remuneradas en cualquier concepto por los presupuestos municipales toda vez que «este impuesto recae sobre los sueldos ó retribuciones personales que en cualquiera forma y concepto perciban todos los empleados y dependientes de los Ayuntamientos.»

Ultimamente el ingreso en Tesoreria debe verificarse por regla general á los quince dias del en que se haya hecho el pago de la cantidad sobre que recae y los certificados que se reclama han de remitirse tan luego como el señor Gobernador devuelva aprobados los presupuestos de que respectivamente proceden publicándose á continuacion el modelo á que deberán arreglarse los Secretarios en el servicio de que se trata y que la Administracion recomienda á su reconocido celo.

Logroño 31 de Mayo de 1869.—El Administrador, Tiburcio Maria Tomé.

MODELO del parte que deben dar los dueños de caballerías ó carruajes.

D. F. de T., vecino de esta (ciudad ó villa), que habita en la calle de número cuarto participa á V. que posee (ó que ha adquirido) caballerías ó carruajes (expresando su clase) destinados á mi recreo y comodidad, y no comprendidos en ninguna clase de contribucion directa para el Estado, cuyas caballerías ó carruajes existen en la misma casa (ó en la calle de número).

Fecha y firma del interesado.

Tomada razon al número de la matrícula del presente año.

El Oficial encargado

El Alcalde,

Sello

NUMERO 390.

D. *Ildefonso San Millan*, Juez de primera instancia de Logroño, y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Torres e Inigo, soltera, jornalera, de treinta y dos años de edad, natural de Arnedo con residencia en esta Ciudad para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario, con objeto de notificarle la tasacion de costas en que ha sido condenada, en causa que se la siguió sobre hurto de un manton, y requerirla para el pago de ellas, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — *Ildefonso San Millan*. — Por mandado de S. S. Plácido Aragon.

Hago saber: Que en el mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, se fijó en el sitio de costumbre de esta Ciudad y villa de Sotés, el edicto, cuyo tenor literal dice así:

Edicto D. Jacinto Baraibar, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido. — A los parientes y demás interesados que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías fundadas por D. Prudencio Tomás y Palacios, en la Iglesia Parroquial de la villa de Sotés, hago saber: Que hallándose vacantes por fallecimiento de D. Lorenzo Marin, su último poseedor, han acudido á este Juzgado D. Gabriel de Anton y D. Francisco Marin su muger, vecinos de aquella villa, solicitando que á virtud de lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año último se declare correspondientes como libres, los bienes que componen el capital de dichas capellanías; en su vista he proveído auto mandando fijar edicto, por los que se cita llama y emplaza á los que qu eran oponerse, para que dentro de treinta días que se les dá y concede por tres términos y el último como perentorio, comparezcan en este Juzgado, por medio de Procurador á esponer y justificar el derecho que les asista, pues si lo hacen se les administrara justicia, y en otra manera dicho término pasado se procederá en la causa á lo que hubiere lugar, sin más citarlos ni emplazarlos; pues por el presente se les cita y llama última y perentoriamente con señalamiento de estrados en forma. Dado en Logroño á veinte y cinco de Junio de

mil ochocientos cuarenta y dos.—Licenciado.—*Jacinto Baraibar*.—Por mandado de su señoría, *Tomás Estefania*

Y habiendo quedado en suspenso el expediente á que se refiere el anterior edicto, ha sido reproducido por D.ª *Maria Santos Anton*, viuda, vecina de Sotés, solicitando la adjudicacion como libres de los bienes que constituyen dichas capellanías; en cuya virtud he mandado insertar dicho edicto en el Boletín oficial de la Provincia, por el cual, cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en término de treinta días, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder bastante, á esponer y justificar el derecho que les asista, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — *Ildefonso San Millan*. — Por mandado de su señoría, *Plácido Aragon*.

ANUNCIOS.

NUMERO 388.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LA VILLA DE AGONCILLO.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de sus atribuciones, anuncia la vacante de un profesor de Medicina y Cirujia, con la dotacion anual de mil escudos pagados anualmente, por la corporacion municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente, dentro del término de veinte días contados desde el de hoy.

Agoncillo 30 de Mayo de 1869.—El Alcalde, *Angel Búrgos*.—*Manuel Reboiro*, secretario.

NUMERO 389.

El Ayuntamiento de esta Villa asociado de doble número de mayores contribuyentes, y previa autorizacion del señor Gobernador civil de esta Provincia, ha acordado anunciar la vacante de Cirujano titular de la misma, con la dotacion anual de treinta y dos escudos, pagados del presupuesto municipal por la asisten-

cia de los pobres que le designará la Junta de Sanidad, y pudiéndose arreglar en particulares contratos con los vecinos no pobres que lo tengan por conveniente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas conforme lo determina la ley vigente al Alcalde presidente, en el término de veinte días á contar desde su insercion en el Boletín de la provincia.

Navarrete 30 de Marzo de 1869.—*Tomás Santaolalla*.—*Andrés Albiz*, secretario.

NUMERO 391.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento popular de Hormilla, con el sueldo anual de doscientos sesenta escudos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que se exigen por la ley municipal vigente al presidente de esta corporacion en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hormilla 5 de Mayo de 1869.—El Alcalde, *José Maria Angulo*.—El secretario interino, *Juan del Rio*.

NUMERO 392.

Por fallecimiento del Secretario de este Ilustre Ayuntamiento popular, se anuncia la vacante por término de treinta días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia: dicho cargo de Secretario, está retribuido anualmente con seiscientos escudos, ó sean cuatrocientos cuarenta por su asignacion y ciento sesenta para un escribiente ó auxiliar. Las solicitudes de los aspirantes, se presentarán en esta Alcaldia, provistas de los requisitos prevenidos en la Ley municipal vigente, capítulo sexto, artículos 98 y 100.

Nágera 25 de Abril de 1869.—*Doro-teo Garcia*.

NUMERO 393.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de mil quinientos reales pagados del fondo del municipio por trimestres vencidos, las solicitudes con los documentos que exige la ley se presentarán al Presidente del Ayuntamiento en el término que la misma prescribe.

Torretila sobre Alesanco y Mayo 14 de 1869.—El Presidente, *Cesáreo Manzanares*.

NUMERO 395.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa dotada con mil escudos anuales incluidos trescientos por la asistencia de una á cinco familias pobres y el hospital, pagados por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia dentro del plazo de veinte días á contar desde el en que se inserte este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Abalos 29 de Mayo de 1869.—El Alcalde, *Julian Sanz*.

AVISO A LOS SRES. ALCALDES Y SECRETARIOS.

Los documentos arreglados á los modelos presentados por la Administracion de Hacienda, se hallan de venta en la Imprenta de este diario. Tambien están los de baja y alta por el Impuesto del 5 por 100: todos en el papel correspondiente; siendo los precios muy arreglados.

AVISO INTERESANTE PARA LOS COSECHEROS DE VINO.

En el almacén de D. Pedro Gimenez, calle del Mercado núm. 126, se han recibido partidas de azufre flor sublimado y polvo de 1.ª clase.

Reconocida por los inteligentes la necesidad de hacer uso de él para asegurar la cosecha, me apresuro á ponerlo en conocimiento de los propietarios, sin hacer ninguna clase de elogios, pues nadie duda las ventajas que su empleo reporta al viñedo en todos los países.

En la Ronda del Muro, número 11 piso 3.º, frente al paseo de las Delicias, acabo de establecerse un obrador de MODISTA dirigido por *Doña Isidora Gonzales*.

Con la perfeccion que pueda exigir lo mas delicado gusto, se hacen toda clase de labores, así en color como en blanco.

Los precios serán convencionales, y en un todo arreglados al mayor ó menor trabajo que en sí encierre la clase de obra que se le confie.

CAL HIDRÁULICA.

Se vende á diez reales el quintal, en el Almacén de Francisco Lázaro, calle del Laurel, núm. 5, Logroño.

Habiendo terminado el beneficio de forraje para los Caballos del Regimiento de Bailen 2.º de Carabineros, los que deseen interesarse en la subasta del fiemo que dichos caballos hacen, podrán presentarse en esta oficina de mi cargo el dia 6 del corriente á la una de su tarde. Logroño 2 de Junio de 1869.—El Comandante Mayor, *Antonio de Engrani*.